CONTRATO N° 62/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2018 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICOS"- ID N° 341.812.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Agosto del año 2019,entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80024191-6,** domiciliada en Av. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, de la ciudad de Asunción, Tel Nº: 225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Imperplast Ingeniería S.A.,** con **RUC N° 80026565-3**, domiciliada en Monseñor H. Roa N° 369 - Itá Enramada-Asunción, Teléfono N° (021) 905532 representada para este acto por el **Sr. Nelson L. Benítez** con Cédula de Identidad N° 447.122 en su carácter de Presidente **y el Sr. César O. Benítez** con Cédula de Identidad N° 237.565 en su carácter de Director**,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PROVEEDOR por el presente contrato se obliga a ejecutar la provisión en marco a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2018 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICOS"- ID N° 341.812.-

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341.812.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 23/2018 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICOS"- ID N° 341.812.-, convocado por la ESSAP S.A., la adjudicación fue realizada según Resolución N° 1 perteneciente al Acta N° 1231/2019, de fecha 29 de julio del 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad Mínima	Precio Total Cantidad Máxima
2	ABRAZADERA Ø 60 MM X 3/4" JUNTA DE GOMA Y ROSCA. PN 16. NBR 11821	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.500	5.000	Imperplast	Nacional	14.480	36.200.000	72.400.000
10	ABRAZADERA Ø 125 MM X 1" JUNTA DE GOMA Y ROSCA. PN 16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	250	500	Imperplast	Nacional	24.607	6.151.750	12.303.500
20	CAJA COMPACTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.500	5.000	Imperplast	Nacional	97.285	243.212.500	486.425.000

NELSON BENITEZ

CESAR E. BENITEZ

Abg. Marco A. Ferreira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

21	KIT PARA CAJA COMPACTA PARA PISO (CONJUNTO DE LLAVE DE PASO Y ACCESORIOS) PN 16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.500	5.000	Imperplast	Nacional	98.000	245.000.000	490.000.000
27	JUNTA TOTAL PP Ø 63 MM. PN 16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	7.000	14.000	Imperplast	Nacional	75.000	525.000.000	1.050.000.000
28	UNION A COMPRESION SIN TOPE DE Ø 3/4". PN 10/16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	35.000	70.000	Imperplast	Nacional	7.419	259.665.000	519.330.000
29	UNION A COMPRESION SIN TOPE DE Ø 1". PN 10/16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.500	5.000	Imperplast	Nacional	9.472	23.680.000	47.360.000
30	UNION A COMPRESION SIN TOPE DE Ø 2". PN 10/16	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	23.000	46.000	Imperplast	Nacional	33.228	764.244.000	1.528.488.000
72	LLAVE DE PASO PVC 3/4" ROSCA MACHO ESFÉRICA. PN 10	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.500	5.000	Krona	Brasil	4.819	12.047.500	24.095.000
78	LLAVE DE PASO PVC 2" ROSCA HEMBRA ESFÉRICA. PN 10	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Krona	Brasil	24.816	2.481.600	4.963.200
82	BUJE DE REDUCCIÓN ROSCA 3/4" A 1/2" PVC	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	8.000	16.000	Krona/Brasil	Nacional/Brasil	422	3.376.000	6.752.000
84	CODO PVC SOLDABLE 90 DE 20 X 20 MM. NBR 5648	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	150	300	Krona	Brasil	525	78.750	157.500
85	CODO REDUCCION PVC SOLDABLE 90° 3/4" X 1/2". NBR 5648	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	Krona	Brasil	788	157.600	315.200
86	LLAVE DE PASO DE 1/2" ROSCABLE PVC ROSCA HEMBRA	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	Krona	Brasil	6.038	1.207.600	2.415.200
88	UNION DE CORRER PVC DE 40 MM.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	Krona	Brasil	5.531	1.106.200	2.212.400
111	ARANDELA DE GOMA PARA YUGO DE 3/4"	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5.000	10.000	Imperplast	Nacional	750	3.750.000	7.500.000
112	ANILLO DE GOMA PARA ACOPLES DE MEDIDOR DE 1/2"	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	7.000	14.000	Imperplast	Nacional	750	5.250.000	10.500.000
113	ANILLO DE GOMA PARA ACOPLES PROLONGADOR DE 1" X 3/4"	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	500	1.000	Imperplast	Nacional	750	375.000	750.000
114	ANILLO DE GOMA CONICA PARA EXPANSORES DE 3/4"	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5.000	10.000	Imperplast	Nacional	750	3.750.000	7.500.000
138	CANILLA DE PLASTICO DE 1/2"	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	Krona	Brasil	1.988	397.600	795.200

NELSON BENITEZ

OSCAR BENITEZ

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.

Ing. Mauricio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

139	TEE DE 3/4" X 3/4" X 3/4" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	300	600	Krona	Brasil	2.109	632.700	1.265.400
140	TEE DE 1" X 1" X 1" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Krona	Brasil	4.106	410.600	821.200
141	TEE DE 1" X 3/4" X 1" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Krona	Brasil	2.991	299.100	598.200
145	UNION DOBLE DE 3/4" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.000	2.000	Krona	Brasil	3.563	3.563.000	7.126.000
146	UNION DOBLE DE 1" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	300	600	Krona	Brasil	5.972	1.791.600	3.583.200
148	UNION DOBLE DE 21.1/2 ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	Krona	Brasil	31.359	1.567.950	3.135.900
149	UNION DOBLE DE 3" ROSCA HEMBRA. IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	25	50	Krona	Brasil	37.106	927.650	1.855.300
151	ALMA DOBLE DE 3/4". IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.000	2.000	Krona	Brasil	722	722.000	1.444.000
152	ALMA DOBLE DE 1". IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Krona	Brasil	1.341	134.100	268.200
156	UNION SENCILLA DE 3/4". IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10.000	20.000	Krona	Brasil	600	6.000.000	12.000.000
157	UNION SENCILLA DE 1". IRAM 13478/1	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	500	1.000	Krona	Brasil	1.100	550.000	1.100.000
158	UNION SENCILLA DE 1/2" SOLDABLE. NBR 5648	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Krona	Brasil	400	40.000	80.000
239	ARO DE GOMA PARA TUBOS Y ACCESORIOS PVC NBR 5647 160 MM	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	Imperplast	Nacional	12.500	1.250.000	2.500.000
240	ARO DE GOMA PARA TUBOS Y ACCESORIOS PVC NBR 5647 200 MM	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	30	60	Imperplast	Nacional	15.000	450.000	900.000
										2.155.469.800	4.310.939.600

El monto mínimo del presente contrato es por Gs. 2.155.469.800 (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos) IVA incluido y por un monto máximo de Gs. 4.310.939.600 (Guaraníes cuatro mil trescientos diez millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos) IVA incluido.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El pago se realizara en la Cuenta Bancaria N° 6700000000140398 del Banco Familiar a nombre del **PROVEEDOR**. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

NELSON BENITEZ

Abg. Marcia A. Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.

Ing. Narcicio E. Chase Acosta
Presidente
essap SA

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de **12 (doce) meses** desde la suscripción del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES** – Depósito de Materiales – Planta de Tratamiento Viñas Kué, sito en las calles Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Monjes – Asunción.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana**, también será la encargada de la verificación de materiales de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía deberá ser equivalente al 10% del valor Total del Contrato. ***Adecuarse a lo establecido en la CIRCULAR DNCP N° 01/2017 "la garantía del contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo".***

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el **PROVEEDOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Imperplast Ingeniería S.A.
Sr Nelson L. Benítez.-
Presidente de la firma Imperplast Ingeniería S.A.-

Imperplast Ingeniería S.A.
Sr. César O. Benítez.-
Director de la firma Imperplast Ingeniería S.A.-

ESSAP S.A.
Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.